



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.
Cartago, Valle del Cauca, julio 04 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Crt. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio siete (07) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00249-00**
Referencia: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
Demandada: ORIANA YERALDINE JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ORIANA YOSELINE JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Auto N°: 1410

Previo a continuar con el trámite respectivo, se debe requerir al pagador de Transportadora de Valores Sur, para que dentro del término de los ocho (08) días siguientes, rinda información sobre la medida de embargo que fue notificada el 29/06/21 (Par. 2º art 593 C.G.P.). Indicando por que no ha dado cumplimiento a la medida de embargo sobre el salario que devenga la demandada ORIANA YOSELÍN JIMÉNEZ SÁNCHEZ CC 1.114.089.963, comunicada mediante oficio 911 de 21/05/21. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, bajo las advertencias legales, en cuanto responderá por los dineros no descontados (art. 593, numeral 9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUA/ES